



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18/11/2021

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:40 horas del día 18 de noviembre de 2021 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. Juan Roig Riera

D. Antonio Clapés Cardona

D. º Mónica Madrid García

D. º Mª Cristina Tur Colomar

D. Juan Torres Prats

D. Vicente Torres Ferrer

D. º Mª Antonia Navarro García

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Josefa Marí Guasch

D. º Maria Rita Planells Ferrer

D. º Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. º Katerina González Pereira

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Universal de la Infancia 2021.
2. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
3. Ver informe relativo a las condiciones y prescripciones de la resolución de la DG de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativa a la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre con destino a peatonalización del paseo del puerto de Es Canar, y acordar lo que proceda.
4. Aprobación inicial, si procede, del Expediente 2021/018757 de modificación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.
5. Dar cuenta del expediente 2021/018698 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2021.
6. Aprobar, si procede, el presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como sus bases de ejecución, Plan estratégico de subvenciones y anexo de personal.

1. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Universal de la Infancia 2021.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL AMB MOTIU DEL DIA UNIVERSAL DE LA INFÀNCIA 2021 DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Des de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ens unim a UNICEF EN la celebració del Dia Mundial de la Infància, un dia per recordar que encara tenim reptes pendents d'assolir a les nostres ciutats i pobles perquè els drets de la infància siguin una realitat en un Estat que ha ratificat la Convenció sobre els Drets dels Infants fa més de 30 anys.

Els infants i els adolescents avui s'enfronten a múltiples reptes, com la pobresa, la crisi climàtica, les desigualtats o les conseqüències de la COVID-19. Reptes que comprometen el seu nivell de benestar avui, però també les oportunitats de desenvolupament i supervivència demà.

Advocam per una visió en què la recerca de solucions es dugui a terme de manera local i global. Per una Aliança per assolir els Objectius de Desenvolupament Sostenible, tal com proposa l'Agenda 2030 a què ens hem compromès com a ajuntament. De manera local amb la visió posada en el que succeeix al nostre municipi, al nostre entorn més proper, amb mesures per avançar en els drets de part dels nostres ciutadans: els nens i nenes.

De manera global apropant i compromentent-nos amb els drets de nens i nenes, moltes vegades invisibles per a l'opinió pública, que pateixen situacions sense precedents (guerres, sequeres, violència), que han augmentat des de l'inici de la pandèmia.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a impulsar mesures encaminades a:

1. *Posar en el centre de les nostres accions polítiques els drets d'infants i adolescents.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Amb estratègies a llarg termini i recursos per aconseguir resultats tangibles, tenint en compte la infància i l'adolescència en totes les decisions preses per aquesta administració, tant en la resposta a les crisis com en la recuperació, en el marc dels principis rectors de la Convenció sobre els Drets del Nen, així com involucrant totes les àrees del govern local en la promoció dels drets de la infància, establint objectius i accions de manera coordinada per tots els àmbits de la corporació.

2. Invertir en salut mental

La COVID-19 ha contribuït al preocupant augment dels trastorns de salut mental entre nens, nenes i adolescents, per la qual cosa destinarem els recursos al nostre abast, a nivell local, per proporcionar més atenció a aquest problema, especialment per a les famílies més vulnerables.

3. Garantir l'ús segur, responsable i crític de la tecnologia

Després de la pandèmia i amb l'arribada de l'educació a distància, s'ha apreciat un augment exponencial de les competències digitals de nens, nenes i adolescents. Tenir més eines digitals i més accés a les xarxes socials els ofereix més oportunitats, però també suposa estar més exposats a alguns dels riscos en línia. Per això, des del nostre municipi ens comprometem a contribuir a l'accés equitatiu als recursos tecnològics; a millorar les competències digitals de les nostres nenes, nens i adolescents; a promoure el desenvolupament d'un entorn protector a l'àmbit digital; i a la sensibilització i l'educació de tots els actors (famílies, centres educatius, institucions i empreses), de nenes, nens i adolescents per promoure l'ús segur i responsable de les tecnologies per a la relació, la informació i la comunicació.

4. Avançar en una escolta real, activa i permanent de nens, nenes i adolescents

Si bé s'estan produint avanços en la participació de la infància i l'adolescència en l'àmbit local, enfortir els mecanismes d'escolta real, activa i permanent és fonamental perquè els nens, nenes i adolescents sentin que són ciutadans i ciutadanes actius, que poden contribuir amb la seua visió i propostes i se'ls té en compte. El compromís que aquesta participació sigui transparent, amigable, amb rendició de comptes, sensible a possibles riscos i amb protagonisme de nens, nenes i adolescent ha de ser part intrínseca de la corporació local.

5. Abordar la crisi climàtica

El canvi climàtic és un dels reptes més grans als quals s'enfronta la humanitat, i els nens i nenes són els qui hauran de patir les conseqüències de la inacció política més que ningú. Tot i això, no sempre se senten escoltats ni se'ls permet col·laborar activament en la solució. Des de la nostra responsabilitat local, ens comprometem a col·laborar en les peticions principals d'UNICEF en aquest sentit: la reducció de les emissions de CO₂; augmentar la inversió en l'adaptació al canvi climàtic; reverdir les nostres ciutats, impulsar una mobilitat activa i sostenible; promoure l'educació ambiental; incloure els nostres nens, nenes i adolescents en la presa de decisions sobre el desafiament mediambiental als nostres municipis i garantir una recuperació verda de la COVID-19.

Finalment volem felicitar UNICEF, que aquest any commemora el seu 75è aniversari, per la seua incansable feina en alguns dels llocs més difícils per arribar als nens i nenes més desafavorits del món perquè cada nena i nen gaudeixi de la seua infància i tengui una oportunitat justa, un futur. A Espanya, UNICEF va començar la seua tasca ja fa 60 anys.

Seguirem pel camí que ens marca l'Agenda 2030, amb la nostra infància al centre de la resposta a aquests reptes. Celebrem avui, 20 de novembre del 2021, el Dia Mundial de la Infància, amb aquests compromisos que ens obliguen a tots, pel futur de Santa Eulària des Riu."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20211811&punto=1>

2. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

25 de noviembre de 2021

"Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte"
Minerva Mirabal

Un año más, y coincidiendo con el 40 aniversario desde su constitución, la Federación Española de Municipios y Provincias renueva su compromiso con la igualdad y contra la violencia de género, y muestra su preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas y ante la escalada de violencia vicaria.

Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras. 20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), la igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Y en 2004, la aprobación de la Ley Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de

Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género.

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por nuestra cercanía, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, asumimos la implementación directa de normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos; y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta una lacra social que ha roto miles de vidas.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales
- Asumimos la responsabilidad en el proceso de intervención con víctimas de violencia machista y defendemos el principio de reparación en todas sus fases
- Alertamos sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.
- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global.
- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.
- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.
- Manifestamos nuevamente nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo "

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20211811&punto=2>

3. Ver informe relativo a las condiciones y prescripciones de la resolución de la DG de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativa a la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre con destino a peatonalización del paseo del puerto de Es Canar, y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

"Los Servicios Técnicos del Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en relación con la resolución de la DG de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para **someter a la aceptación del Ayuntamiento una serie de condiciones y prescripciones por las que podría otorgarse la concesión de ocupación de unos mil trescientos ochenta (1.380) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a peatonalización del paseo del puerto de Es Canar, en este término municipal (PM/IB-2 ASE - CNC02/20/07/0032 JR/AT/AM), con REGAGE21e00022360732 ORVE en este Ayuntamiento, emiten el siguiente,**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

INFORME

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2020 solicitó la concesión presentando por un lado el proyecto constructivo "Proyecto de peatonalización del paseo del puerto Es Canar – Santa Eulària des Riu" suscrito en noviembre del 2019 por la Arquitecta D^o Laura Manyer Balsells, y el proyecto con las precisiones relativas al cumplimiento de la normativa de costas: "Proyecto básico para la solicitud de concesión administrativa de ocupación del Dominio Público con destino a la realización del Proyecto Peatonalización del Paseo del Puerto de Es Canar (TM Santa Eulària Des Riu)" suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D Juan José Ortega Almenar y la Abogada D^o Marta Enciso Morales.

Que la actuación propuesta consiste en la renovación de la Av. de Es Canar y Av. Punta Arabí, al estar muy degradado tanto el pavimento como las instalaciones, e incluye la peatonalización de parte de la fachada marítima. También se contempla una zona con suelo adoquinado, con ámbitos diferenciados que permiten dejar libre de paso de todos los vehículos, excepto de emergencias, o permitir su tráfico en horas determinadas de poca afluencia de peatones.

Se prevé una nueva pavimentación, eliminando las barreras arquitectónicas, nuevo mobiliario urbano y vegetación, incluyendo un itinerario para personas con movilidad reducida. Se renovará la barandilla que hace de límite entre el paseo y el mar, se mejorará el alumbrado público y la red de evacuación de las aguas pluviales y saneamiento. También se enterrarán las redes de baja tensión y telecomunicaciones. La superficie de dominio público que ocupa es de 1.380 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que el condicionado al que ha de someterse el Ayuntamiento es el siguiente:

Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1.985, publicado en el B.O.E. de 19 de noviembre de 1.985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1.989.

Disposiciones Generales.

1^o. La presente concesión, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2^o. Esta concesión se otorga por el plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares y prescripciones (en adelante PCPP). Dicho plazo será improrrogable, a menos que en el PCPP se admita explícitamente la posibilidad de una prórroga. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación del otorgamiento al concesionario.

3^o. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por facultativo competente, según nombre y fecha que se indican en el PCPP, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan. Su ejecución, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar como Director de las obras un facultativo competente, según se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

4^o. Esta concesión no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación con el proyecto y la ejecución y explotación de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al concesionario.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

5º. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes y, en particular, la de vertido al mar de aguas residuales o conexión, en su caso, a la red de saneamiento general.

6º. Esta concesión no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósito de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la concesión, previa conformidad del Servicio Periférico de Costas.

7º. El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indiquen el PCPP o por el Servicio Periférico de Costas, la señalización terrestre provisional durante las obras, así como la definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.

En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por el Ente Público Puertos del Estado, quien, asimismo, ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por el Ente Público Puertos del Estado.

8º. En el caso de que existan terrenos de propiedad particular incorporados a la concesión por formar una unidad imprescindible para la explotación de la misma, antes del replanteo de las obras o simultáneamente con el mismo, se levantará preceptivamente el acta de entrega de dichos terrenos al dominio público, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Hacienda y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como del concesionario, el cual deberá aportar la certificación registral que corresponda.

Durante la vigencia de la concesión, dichos terrenos tendrán el uso previsto en la misma y a su extinción mantendrán su calificación jurídica de dominio público.

9º. El concesionario queda obligado a presentar el título de esta concesión dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y a entregar justificante de ello en el Servicio Periférico de Costas. Asimismo, en el mismo plazo, deberá entregarse en el Servicio Periférico de Costas el resguardo original que acredite haber constituido, si procede, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del presupuesto total de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público.

10º. El concesionario queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que esté referida la concesión, en la forma que se le indique por el Servicio Periférico de Costas.

11º. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las playas y costas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debiendo presentar a estos efectos en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados por las mismas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Aceptado dicho proyecto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el concesionario realizará las obras en el plazo que se le indique.

Cánones, tasas y gastos.

12º. El concesionario abonará por semestres adelantados al Tesoro Público a partir de la fecha de notificación de la concesión en la forma y cantidad que se fija en el PCPP, el importe correspondiente al canon de ocupación o aprovechamiento.

Este canon podrá ser revisado por la Administración en el plazo que se fije en el PCPP, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

Asimismo presentará, en su caso, en el plazo de quince días, los correspondientes justificantes de dichos abonos para conocimiento del Servicio Periférico de Costas.

13º. Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

Replanteo de las obras.

14º. Una vez cumplimentados los trámites establecidos en las condiciones quinta, octava y novena, el concesionario solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero representante del Servicio Periférico de Costas, con asistencia del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos general y de detalle, correspondiendo a la autoridad competente su aprobación, si procede.

En dichos planos deberán representarse, al menos, con las suficientes referencias fijas:

- a) El deslinde del dominio público (líneas interior y exterior de la zona marítimo- terrestre y, en su caso, línea de playa o de otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre).
- b) En su caso, los accesos públicos al dominio público marítimo hasta su conexión con viales públicos.
- c) El dominio público en concesión y su ocupación con las obras del proyecto, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición.
- d) En su caso, los terrenos de propiedad particular que se incorporan al dominio público marítimo estatal.
- e) Las zonas de distinto uso, público y privado.
- f) Las zonas que, por sus diferentes valoraciones deban satisfacer distintos cánones.

Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies mencionadas y su carácter.

Ejecución de las obras.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

15º. El concesionario dará comienzo a las obras y las terminará totalmente dentro de los respectivos plazos que se señale el PCPP, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

16º. El concesionario no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por el Servicio Periférico de Costas.

17º. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubieran iniciado y el concesionario no hubiera solicitado la prórroga de aquél, la Administración declarará, sin más trámite, resuelta o anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza constituida.

18º. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en base al cual se ha otorgado la concesión. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida por el artículo 103 de la Ley de Costas, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

19º. Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras sin haber solicitado prórroga del mismo, será potestativo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el concederle una prórroga de dicho plazo, con posibilidad de una sanción de hasta el diez por 100 del presupuesto total de las obras, o incoar el expediente de caducidad de la concesión. Si se concediera dicha prórroga, la misma será la última que podrá otorgarse en estas condiciones, por lo que un nuevo incumplimiento llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

20º. Si el concesionario, antes de terminar las obras e instalaciones, renunciara total o parcialmente a la concesión, perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias. Además, salvo decisión contraria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, quedará obligado a levantar las obras e instalaciones a su costa, dejando el terreno de la concesión libre de toda ocupación, en el plazo de que se le señale.

Reconocimiento de las obras.

21º. Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de la obra, suscrito por su director y visado por su Colegio profesional, en el que deberán estar incluidas todas las obras, incluso, en su caso, las correspondientes al vertido de aguas residuales al mar, y solicitará por escrito al Servicio Periférico de Costas el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero representante de aquélla, del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

22º. La fianza definitiva se devolverá al concesionario al año de haber sido aprobados por la autoridad competente el acta y planos de reconocimiento final de las obras. Dichas obras sustituirán entonces a la fianza y responderán del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, cuando fuera procedente.

Conservación de las obras.

23º. El concesionario queda obligado a conservar y mantener las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el concesionario deberá



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

presentar previamente, para su aceptación, en su caso, por la Administración, el proyecto correspondiente.

24º. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida en la anterior condición 23. Si el concesionario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10 por 100 del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el concesionario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

25º. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la presente concesión, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la renuncia a la concesión sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de demoler y retirar los restos de las obras, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se le señale por la Dirección General de la Costa y el Mar. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la opción anterior corresponderá a dicha Dirección General, si bien en el caso de que el concesionario no presente la renuncia a la concesión, se instruirá el expediente de caducidad de la misma.

26º. Si el concesionario, una vez terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas, renunciara total o parcialmente a la concesión, quedará obligado, de acuerdo con lo que se determine por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a entregar las obras e instalaciones al dominio público estatal o levantarlas a su costa, dejando en este último caso el terreno total o parcialmente libre de ocupación.

Uso y explotación.

27º. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados en la concesión.

28º. Salvo que el PCPP señalara otro plazo distinto, la falta de utilización durante el período de un año de las obras y bienes de dominio público concedidos, llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

29º. Cuando por la importancia y naturaleza de la concesión, así se exija en el PCPP, el concesionario quedará obligado a designar un Director de explotación, que deberá ser un facultativo competente por razón de la materia, cuyo nombramiento se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

Asimismo, en aquellos casos que así se exija en el PCPP, el concesionario deberá presentar, para su aceptación por la Administración, las tarifas máximas a abonar por el público como consecuencia de la explotación de las obras e instalaciones.

30º. Si durante la vigencia de la concesión se advirtiera la realización de obras o usos no amparados por la misma, el Servicio Periférico de Costas ordenará, respectivamente, su paralización o suspensión, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley de Costas. Si las infracciones cometidas, fuesen de importancia notoria, se incoará, asimismo, expediente de caducidad de la concesión.

Transferencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

31º. La condición 31º del Pliego de Condiciones Generales relativa a la transferencia de las concesiones, queda anulada, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Costas.

Otras disposiciones.

32º. El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a la ordenación del dominio marítimo, y a la Ley de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las que se ejecuten ni su uso pueda ser obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar.

Rescate de la concesión.

33º. Si los terrenos de dominio público objeto de la concesión fuesen necesarios, total o parcialmente, para la realización de actividades o ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para llevarlas a cabo fuera necesario utilizar o demoler, en todo o en parte, los terrenos u obras de la concesión, la Administración podrá proceder al rescate de la misma antes de su vencimiento.

A tal efecto se incoará el expediente de rescate de la concesión, en el que se dará audiencia al concesionario, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que sean de aplicación.

La valoración del rescate se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Costas. El concesionario podrá además, retirar libremente aquellos elementos existentes en la concesión que no hubieran sido relacionados en el acta de reconocimiento final y no estén unidos de manera fija al inmueble, siempre que con ello no se produzcan quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que la Administración decida también su rescate.

Si las obras se encontrasen deterioradas, se determinará por la Administración el presupuesto de los gastos necesarios para dejarlas en buen estado, el cual se notificará al concesionario antes de ser aprobado. Su importe se rebajará de la tasación, y la diferencia que resulte será la cantidad que se abone al concesionario.

Revocación.

34º. Cuando sin intervención de la Administración, varíen los supuestos físicos sobre los que se otorgó la concesión, la Administración podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización.

Vencimiento del plazo concesional.

35º. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la concesión. Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

36º. Terminado el plazo concesional, revertirán al dominio público estatal los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, estando obligado el concesionario, a sus expensas, a la demolición y retirada de dichas obras e instalaciones, parcial o

totalmente, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna, excepto en el caso de que la Administración durante el plazo de tantos meses, antes del vencimiento del plazo concesional, como años tenga el mismo, de propia iniciativa o a petición del concesionario, declare que, dado que se mantiene el interés público de las obras e instalaciones, procede su mantenimiento para continuar su explotación en la forma que se determine.

El concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento final levantada conforme establece la anterior condición 21, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, si la Administración no decide también su adquisición.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere. En el acta se reseñará el cumplimiento por el concesionario de la obligación de reponer el terreno a su anterior estado o, en el caso de que la Administración hubiera optado por el mantenimiento de las obras e instalaciones, el estado de conservación de las mismas, especificándose los deterioros que presenten. En este último caso, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se indicará al concesionario el conjunto de las reparaciones necesarias a ejecutar a su cargo en el plazo que se le señale.

Procedimiento sancionador, caducidad y apremio.

37º. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción contemplada en el artículo 90 d) de la Ley de Costas, sin perjuicio de que, cuando a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, ésta pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

38º. Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 17 y de las causas que obligarán necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, señaladas en las condiciones anteriores y en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento por el concesionario de aquellas otras condiciones particulares y prescripciones, que se determinen específicamente en el PCPP, también será causa obligada de incoación del correspondiente expediente de caducidad.

Los demás supuestos de incumplimiento podrán, asimismo, ser causa de caducidad de la concesión, especialmente cuando existan reiteradas infracciones de una o varias de las restantes condiciones.

La declaración de caducidad supondrá la pérdida de la fianza o fianzas constituidas, en el supuesto de que todavía no se hubieran devuelto, pudiendo llevar aparejada, a criterio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la demolición y retirada de las obras e instalaciones, parcial o total, a cargo del concesionario, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna.

La tramitación del expediente de caducidad se realizará con independencia de la incoación del procedimiento sancionador que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la anterior condición 37.

39º. Cuando el concesionario obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta, de conformidad con el artículo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo del concesionario.

40º. Si en virtud de las actuaciones practicadas el concesionario hubiere de satisfacer a la Administración cantidad líquida, en caso de impago se seguirá el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP)

I. Condiciones Particulares

Referidas al Pliego de Condiciones Generales (PCG)

1º. Esta concesión se otorga por un plazo de diez (10) años, prorrogables por otros diez (10) años más, si persisten las condiciones de interés público que motivaron el otorgamiento. El plazo comenzará a contar el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento. (Condición 2º del PCG).

2º. Las obras que se otorgan son las incluidas en el proyecto constructivo "Proyecto de peatonalización del paseo del puerto Es Canar – Santa Eulària des Riu" suscrito en noviembre del 2019 por la Arquitecta Dª Laura Manyer Balsells, con las precisiones relativas al cumplimiento de la normativa de costas del "Proyecto básico para la solicitud de concesión administrativa de ocupación del Dominio Público con destino a la realización del Proyecto Peatonalización del Paseo del Puerto de Es Canar (TM Santa Eulària Des Riu)", suscrito en septiembre de 2020 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Almenar Ortega y la Arquitecta Dª Laura Manyer Balsells. (Condición 3º del PCG).

3º. Conforme a lo expuesto en las Consideraciones el concesionario está exento de canon, siempre y cuando la gestión de las instalaciones se realice directamente por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y no suponga una explotación lucrativa. En el caso de que se lleve a cabo una explotación lucrativa en cualquier zona de la concesión, se establecerá el correspondiente canon.

4º. El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo máximo de doce (12) meses, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de veinticuatro (24) meses. (Condición 15º del PCG).

5º. El concesionario está exento de la presentación de fianza, a la que se refiere el artículo 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, pues es de aplicación lo previsto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que exime de la exigencia de fianza a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

II. Prescripciones

- A. La utilización del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión (1.380 m²) será de carácter general, público y gratuito.
- B. Deberá quedar garantizada, en todo caso, la servidumbre de tránsito que contempla la legislación de costas, adecuando los medios necesarios para mantener la misma.

La interrupción de los accesos públicos al mar y de la servidumbre de tránsito es considerada infracción grave según el artículo 191.2.f del Reglamento General de Costas y tendrá una sanción de entre 1.000



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

y 5.000 euros por cada día en que el acceso o el tránsito se encuentre interrumpido de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 201.a.2 de dicho Reglamento.

- C. El concesionario deberá cumplir lo señalado por los Organismos Oficiales que han informado el proyecto y lo que, en su caso, establezca la tramitación ambiental. Se consideran incluidas en las presentes prescripciones las condiciones establecidas al respecto por los Organismos consultados.
- D. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.
- E. Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones puede ser inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.
- F. En relación con la realización de las obras, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - 1. No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre ni a la zona de servidumbre de protección, de tierras, escombros o materiales o productos generados por la obra, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de ejecución de la obra o instalación de la ocupación.
 - 2. Para la ejecución de las obras no se podrá ocupar espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre fuera del autorizado especialmente para ello por la Demarcación de Costas de este Ministerio. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas y contenedores no autorizados, ni el almacenamiento exterior de acopios, o depósitos de los residuos de la explotación.
 - 3. Realizada la instalación y a la vista de su posible afección al litoral, el concesionario estará obligado a modificar la posición de ésta en lo que resulte necesario, e incluso a su desmontaje y retirada a su costa, antes del vencimiento de la concesión.
 - 4. Tanto la explotación como el proceso constructivo se deberán llevar a cabo utilizando las mejores técnicas disponibles, de forma que el impacto medioambiental se reduzca al mínimo. En todo caso deberán seguirse las instrucciones que al respecto se dicten por los órganos competentes.
 - 5. En concreto, si para la ejecución de las obras fuese necesario excavar en roca, la excavación se llevará a cabo por procedimientos mecánicos que no impliquen uso de explosivos, los cuales expresamente se prohíben.
 - 6. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar, directa o indirectamente, de la realización de las obras o de la actividad, en la mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

7. Una vez finalizadas las obras, el concesionario deberá realizar una campaña de limpieza, eliminando la totalidad de restos de la obra y de los materiales empleados en su ejecución. Así mismo deberá conservar las obras en buen estado y reparar los desperfectos que se produzcan como consecuencia del oleaje u otros.
8. Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras, serán analizadas en el reconocimiento final de las mismas por la Demarcación de Costas de este Ministerio, que deberá suscribir el acta y plano que se levanten, bien de conformidad o, en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobadas, deberá remitirse a los servicios centrales de este Ministerio. En el acta de reconocimiento final de las obras y en el plano, deberá determinarse y representarse la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición. Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies ocupadas. En caso de que sea necesario, debido al impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones, se exigirá un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental. En este caso, la explotación no comenzará hasta la ejecución del correspondiente proyecto.

G. El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores prescripciones o de los casos indicados en el artículo 79 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, dará lugar a la caducidad de la concesión con independencia de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

TERCERO.- Que las condiciones propuestas por la Administración del Estado por medio de la DG de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, son razonables y proporcionales al tipo de obra y concesión.

Por lo que resulta lo siguiente,

A tenor de lo expuesto, en lo que refiere al condicionado al que debe someterse el Ayuntamiento, **se considera que las condiciones y cláusulas propuestas son proporcionales y razonables al tipo de obra y concesión, por lo que procede aceptarlas en su integridad.**

La aceptación de condiciones y prescripciones deberá realizarse como administrativamente corresponda, en este caso por Pleno del Ayuntamiento.

Informe realizado según mi leal saber y entender, y que elevo a la Corporación para su conocimiento y efectos."

El Pleno de la Corporación acepta el informe emitido y por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Aceptar las condiciones y prescripciones de la concesión de ocupación de unos mil trescientos ochenta (1.380) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a peatonalización del paseo del puerto de Es Canar, Tm. de Santa Eulària des Riu, indicadas en la Resolución de fecha 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo de aceptación de las condiciones y prescripciones, a la Dirección General de la Costa y el Mar.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20211811&punto=3>

4. Aprobación inicial, si procede, del Expediente 2021/018757 de modificación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 03 de noviembre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 03 de noviembre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 04 de noviembre de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 04 de noviembre de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, adopta por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2021/018757, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS			
FUNC	GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE
4321	62904	Peatonalización Passeig Es Caná (Plurianual)	800.000,00 €
TOTAL GASTOS:			800.000,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS		
Clasif.	Denominación de la partida	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	800.000,00 €
TOTAL:		800.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB), por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20211811&punto=4>

5. Dar cuenta del expediente 2021/018698 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2021.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2020 calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del **tercer trimestre** del ejercicio 2021, dentro de los plazos establecidos para ello."

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20211811&punto=5>

6. Aprobar, si procede, el presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como sus bases de ejecución, Plan estratégico de subvenciones y anexo de personal.

Vista la memoria explicativa del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2022:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

"El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha elaborado un presupuesto municipal para el ejercicio de 2022 centrado en la recuperación social y económica después haber superado los efectos más duros de la pandemia. Serán doce meses en los cuales se concentrarán los esfuerzos en las personas mediante la acción social (3,75 millones de euros), el fomento del deporte (1,64 millones de euros) y de la cultura y juventud (casi 3,4 millones de euros). La institución tendrá el presupuesto más alto de su historia, que se eleva hasta los 46.750.000 euros (un 7,47% más que el ejercicio pasado), lo que supone un gasto por habitante de 1.187,81 euros.

En la comparativa respecto al presupuesto del anterior ejercicio, dos capítulos son los que sufren una mayor variación porcentual: los gastos corrientes y los gastos de personal, que aumentan un 14,72% (Capítulo 2 - 23.363.705 €) y un 5,48% (Capítulo 1 - 11.980.325 €), respectivamente. También se encuentran los gastos financieros y las transferencias corrientes, ambos con un descenso ligeramente superior al cinco por ciento (Capítulo 3 - 66.010 € y Capítulo IV - 3.377.749,28 €), pero con un menor peso absoluto al tratarse de capítulos de menor entidad por lo que respecta al conjunto del presupuesto. El resto de las partidas siguen la línea de anteriores ejercicios y son el fondo de contingencia (Capítulo V - 50.000 €), inversiones (Capítulo VI - 7.628.690 €), transferencias de capital (Capítulo VII - 248.500 €) y Activos financieros (Capítulo VIII - 35.020 €).

Los gastos corrientes son la partida que aumenta más, tanto en números relativos como absolutos. En este caso, el 14,72% se traduce en 2.998.695 euros. Algunos de los cambios más importantes que motivan este aumento son la licitación de servicios como el Servicio de Atención a Domicilio (SAD) por 525.000 euros anuales, que aumenta un 25% en personal después de haber atendido a 104 personas durante el último año; el servicio de monitores del Punt Jove, que contempla ocho monitores, un director y una persona responsable técnica durante cinco años y supone una carga de 215.000 euros al año, y el del mantenimiento de jardines de todo el municipio. Por lo que respecta a este último, cabe destacar que se trata del servicio más importante de los que se pondrán en marcha en el año 2022 y cuyo coste superará el millón de euros. Se trata de un contrato que mejorará aún más si cabe la imagen de todo el municipio tanto para los residentes como para los visitantes, un objetivo que se conseguirá mejorando la eficiencia, con sistemas de bajas emisiones y haciendo un replanteamiento general para ganar coherencia a la hora de elegir los tipos de plantas que se pondrán en los jardines, y la sostenibilidad, haciendo un uso más racional del agua y utilizando maquinaria de bajas emisiones.

Asimismo, también se incluye por primera vez una partida específica para el departamento de Juventud, que sigue su posicionamiento estratégico dentro del plan de acción del Ayuntamiento. También se va recuperando la normalidad en el apartado de fiestas, que aumenta un 9% para que la vida vuelva a los diferentes pueblos de manera progresiva. Después de ver recortada la partida general debido a la emergencia sanitaria, el presupuesto contempla este aumento debido también a la dinamización comercial y económica que supone para el municipio, ya que los diferentes programas de fiestas suponen un empuje importante para sectores como el de la cultura, por un lado, pero también para los comercios y negocios de restauración, lo que facilita nuevas contrataciones y la generación de empleo. Asimismo, cabe destacar también el esfuerzo que supone para los ciudadanos de Santa Eulària la entrada en funcionamiento de la planta de triaje de Ca na Putxa, que eleva el servicio de tratamiento de los residuos hasta los 1.985.000 euros, un 61% más que en el año 2020. Cabe destacar que no será algo que afectará directamente a la tasa de recogida que pagan los ciudadanos, ya que las diferentes instituciones insulares se harán cargo de la mayor parte de este aumento para este año.

El Consistorio sigue creando y dotando económicamente plazas en los diferentes departamentos, que se van adaptando a la realidad reforzándose con más capital humano. Este es el motivo que lleva a que aumente la partida de gastos de personal, que también contempla la subida que ha decretado el Gobierno de España del 2% del salario de todos los funcionarios y personal



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

laboral. Las áreas que incrementan en personal son Seguridad y Movilidad Ciudadana, con dos nuevas plazas y se consolida una. Para este año aparece la figura del técnico de movilidad, al que le acompañan una persona administrativa y una responsable de operador/a de radio. El desembolso en la partida de Seguridad y movilidad ciudadana aumenta hasta los 4.042.010 euros.

También lo hacen Urbanismo (dos nuevas plazas de arquitecto/a, así como otra de mantenimiento y de auxiliar administrativo/a), Medio Ambiente (un auxiliar administrativo/a), Servicios Sociales (dos personas educadoras sociales), Cultura (una plaza para técnico/a de cultura) y Administración General (dos nuevas plazas, una de técnico/a y otra de auxiliar).

En el capítulo de Transferencias Corrientes, los esfuerzos más importantes se llevan a cabo en las becas para los estudiantes, que aumentan hasta los 80.000 euros, el aumento de las ayudas para la compra de la primera vivienda (45.000 €) y el mantenimiento de las ayudas al alquiler, que volverán a repartir entre las personas residentes en Santa Eulària un total de 350.000 euros. Se trata de dos sectores que seguirán necesitando estas ayudas, ya que tanto los estudios fuera de la isla como el pago del alquiler, suponen una gran carga para las familias, especialmente con un mercado inmobiliario como el que tiene la isla de Eivissa, donde se hacen frente a algunos de los alquileres más caros del país por metro cuadrado. Debido a que se espera un aumento del turismo y de la recuperación económica, se destinarán 100.000 euros a las ayudas a las empresas y a las personas autónomas. El presupuesto municipal para 2021 también contempla el mantenimiento del compromiso en ayudar a los clubes deportivos, los centros educativos y las entidades sin ánimo de lucro que tienen su actividad en Santa Eulària des Riu.

El apartado de inversiones para el año 2022 asciende a 7.628.690 euros y contempla, además de pequeñas partidas, un total de 25 grandes proyectos. La voluntad de este presupuesto municipal es la de permitir la recuperación del tejido empresarial y las relaciones sociales, apostando por asuntos como el deporte, las zonas turísticas y la sensibilidad con el planeta, manteniendo el compromiso con la eficiencia energética, la reducción de emisiones y la renovación de las redes de abastecimiento de agua para reducir el porcentaje de agua no registrada.

El mayor aumento proporcional de todo el apartado de inversiones aparece en el ámbito deportivo, por lo que se mantiene el compromiso del Ayuntamiento con la renovación de las infraestructuras deportivas existentes y la creación de nuevos espacios deportivos y recreativos en los pueblos donde la demanda no está cubierta o donde aumentan las necesidades de los clubes locales con el incremento de fichas federativas. Se contemplan proyectos como el área recreativa y deportiva de Jesús (650.000 €), dos nuevas pistas polideportivas exteriores y con medidas reglamentarias para el entrenamiento en es Puig d'en Valls (150.000 €) o la reforma de las instalaciones del campo de fútbol de Jesús (100.000 €). Asimismo, también se reformarán las gradas de los estadios municipales de es Puig d'en Valls y Sant Carles y el gimnasio de la piscina municipal de Santa Eulària, entre otras actuaciones.

En un curso que se espera que el turismo vuelva a llegar a Santa Eulària des Riu en cuotas iguales o superiores a 2019, el presupuesto municipal contempla inversiones de gran calado en zonas turísticas como Cala Llenya, donde ejecutarán obras para mejorar la accesibilidad y los servicios municipales en general como son las redes de iluminación, saneamiento y abastecimiento de agua por valor de 200.000 euros; el embellecimiento de la fachada marítima de Cala Llonga (200.000 €) y proyectos de reforma de canalizaciones, aceras e iluminación en La Joya (200.000 €) y es Figueral (60.000 €), la primera fase de la circunvalación de s'Argamassa (400.000 €) y la renovación del colector de la avenida Punta Arabí (200.000 €). Asimismo, es importante remarcar que todo el presupuesto se ejecutará siguiendo el compromiso marcado por el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades (PMIO). Un buen ejemplo llegará, precisamente, en una zona turística como es es Canar, que se dotará con un servicio de baño adaptado (80.000 euros). De esta manera, las tres playas urbanas de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Santa Eulària ofrecerán esta posibilidad y se completará uno de los servicios mejor valorados tanto por residentes como por turistas.

En 2022 se repite una tónica habitual en los últimos dos presupuestos municipales de Santa Eulària y es la de seguir con la renovación de la red pública de agua. En este caso, el gran proyecto es el del abastecimiento del agua en la zona de Cas Corb (340.000 €). Otras inversiones que serán importantes para el día a día de los vecinos del municipio serán la primera parte de la reforma de la plaza de las nuevas Viviendas de Protección Oficial de es Puig d'en Valls (300.000 €), así como partidas para mejorar los servicios y ampliar los aparcamientos disuasorios existentes en las zonas urbanas del término municipal (100.000 €), el camino escolar seguro de Santa Gertrudis, el soterramiento de cables en es Pui d'en Fita-Siesta o la dotación de nuevos puntos de recarga de vehículos eléctricos en todos los pueblos, entre otras.

Lo expuesto hasta ahora responde únicamente al principio de prudencia y realidad que ha querido seguir el equipo de gobierno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu para elaborar estas cuentas teniendo presente la realidad social después de una época en la que todas las personas y empresas han tenido que hacer un gran esfuerzo en su conjunto. El presupuesto se ciñe en exclusiva a un cálculo basado en un escenario realista de los recursos propios del Consistorio. Bajo esta premisa se han dejado en reserva y no computando algunas de las partidas más probables del Pla 5 que se volverá a conveniar con el Consell d'Eivissa, el Pla de Millora de la Sostenibilitat i l'Eficiència Urbana del Govern de les Illes Balears, los proyectos que se podrán financiar con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a los que se han presentado grandes obras como la segunda fase del Palacio de Congresos de Ibiza o los fondos Next Generation, con los que se espera poder financiar el Centro Comercial Abierto de Santa Eulària y el uso del remanente de Tesorería. Estas vías de financiación complementarán el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2022."

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de la Interventora accidental, de fecha 9 de noviembre de 2021.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de las reglas fiscales de fecha 9 de noviembre de 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular, seis votos en contra de los miembros del grupo socialista y dos votos en contra de los miembros del grupo Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución y Plan estratégico de subvenciones, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



GASTOS			
Cap.	Denominación	Presup. 2022	
		Importe	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	46.714.980,00 €	99,93%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	38.837.790,00 €	83,08%
1	Gastos del Personal	11.980.325,72 €	25,63%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	23.363.705,00 €	49,98%
3	Gastos financieros	66.010,00 €	0,14%
4	Transferencias corrientes	3.377.749,28 €	7,23%
5	Fondo de contingencia	50.000,00 €	0,11%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	7.877.190,00 €	16,85%
6	Inversiones reales	7.628.690,00 €	16,32%
7	Transferencias de capital	248.500,00 €	0,53%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	35.020,00 €	0,07%
8	Activos financieros	35.020,00 €	0,07%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		46.750.000,00 €	100,00%

INGRESOS			
Cap.	Denominación	Presup. 2022	
		Importe	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	46.548.442,20 €	99,57%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	45.840.191,89 €	98,05%
1	Impuestos directos	18.864.143,28 €	40,35%
2	Impuestos indirectos	5.000.260,00 €	10,70%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.118.670,00 €	25,92%
4	Transferencias corrientes	9.407.435,00 €	20,12%
5	Ingresos Patrimoniales	449.683,61 €	0,96%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	708.250,31 €	1,51%
6	Enajenación de inversiones	20,00 €	0,00%



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

	reales		
7	Transferencia de capital	708.230,31 €	1,51%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	201.557,80 €	0,43%
8	Activos financieros	201.537,80 €	0,43%
9	Pasivos financieros	20,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		46.750.000,00 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2022, las Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y plantilla de personal aprobados, por plazo de **quince días**, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de les Illes Balears (BOIB), y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20211811&punto=6>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 11.10 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.